



UNIVERSIDAD
DE PIURA

FACULTAD DE DERECHO

Represión penal en la sustracción de petróleo crudo en el noroeste del Perú para su posterior refinación

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título de
Abogado

José Jesús Ascencio Saavedra

Revisor:
Dr. Percy Raphael García Caveró

Piura, junio de 2019



Aprobación

El trabajo de suficiencia profesional titulado “*Represión penal en la sustracción de petróleo crudo en el noroeste del Perú para su posterior refinación*”; presentada por José Jesús Ascencio Saavedra, en cumplimiento con los requisitos para optar el título de Abogado, fue aprobada por el Director, Dr. Percy García Caverro.

Director de Tesis







*A quienes siempre han estado y seguirán estando,
pero a quien ya no está y partió dejándome
con una promesa por cumplir,
este esfuerzo también va para ti,
Lucila Silva Molina.*

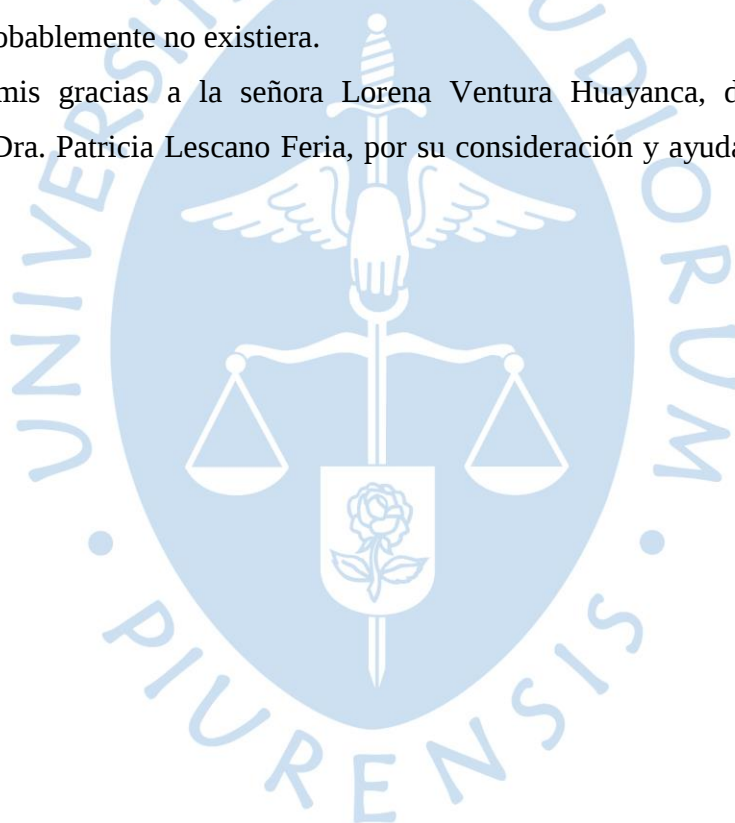


Agradecimientos

En este apartado, dejo plasmado mi enorme agradecimiento al Dr. Percy García Caverro, por la gentileza de haberme asesorado, el tiempo brindado, su apoyo y paciencia durante el largo tiempo que tomó colocar punto final a una investigación que, precisamente, se originó luego de conversar con él cuando solicité su apoyo.

Qué duda cabe de la influencia que tienen los maestros sobre aquellos a quienes les toca enseñar, y en ese sentido, considero que uno de los aspectos más relevantes de esa influencia es la posibilidad de trascender en la vida de sus alumnos, que sus enseñanzas no queden en un aula y que los acompañen sin importar tiempos ni distancias. Reconozco en el Dr. esta cualidad, opinión que comparten muchas otras personas, por lo que, sin ese gusto por el Derecho Penal, transmitido por el Dr. Percy durante sus clases, mi vida fuese distinta y esta investigación, probablemente no existiera.

Finalmente, mis gracias a la señora Lorena Ventura Huayanca, de la Secretaría de Facultad, y a la Dra. Patricia Lescano Feria, por su consideración y ayuda en la fase final de mi investigación.





Resumen Analítico-Informativo

Represión penal en la sustracción de petróleo crudo en el noroeste del Perú para su posterior refinación

José Jesús Ascencio Saavedra

Asesor(es): Dr. Percy Raphael García Caveró

Trabajo de Suficiencia Profesional.

Abogado

Universidad de Piura. Facultad de Derecho.

Piura, junio de 2019

Palabras claves: refinamiento clandestino/petróleo crudo/organización criminal/ley crimen organizado

Introducción: El autor expone sobre una realidad que le tocó asumir como parte del área legal de una empresa petrolera y como la enfrentó: La sustracción constante de los ductos de transporte de dicho compuesto, para proceder a su refinamiento clandestino y venta posterior.

Metodología: Método descriptivo y analítico.

Resultados: El autor estuvo a cargo de los asuntos penales de la empresa desde julio del año 2014. Junto con el Área de Seguridad y en coordinación con las áreas operativas, se consolidaba la información a presentar al Ministerio Público. En julio de 2017, dicha entidad desarticuló y logró la captura de la organización criminal “Los Paisas de Talara”.

Conclusiones: Los actos desplegados permitieron que se investigue y formalice investigación preparatoria a una organización criminal dedicada a la sustracción y refinamiento de petróleo crudo; no obstante ello, los esfuerzos para combatir estas actividades son aislados. Deben destinarse recursos para que la Ley contra el crimen organizado cumpla sus objetivos en su total dimensión.

Fecha de elaboración del resumen: 01 de junio de 2019

Analytical-Informative Summary

Criminal enforcement in the crude oil thefts on the Peruvian northwest for its further refining

José Jesús Ascencio Saavedra

Advisor: PhD Percy Raphael García Caveró

Professional Sufficiency Work

Lawyer

Universidad de Piura. Facultad de Derecho.

Piura, June 2019

Keywords: irregular refining/crude oil/criminal organization/organized crime law

Introduction: The author exposes about a situation he had to cope with as a member of the legal area in a petroleum Company and how he faced it: The steady theft of crude oil from the pipelines in order to proceed with its irregular refining and later sale.

Methodology: Descriptive and analytical method

Results: The author was in charge of the criminal matters of the company since July 2014. Together with the Security Area and in coordination with the operative areas, the information was gathered and later presented to the Public Prosecutor's office. On July 2017, this institution dismantled and seized the criminal organization named "Los Paisas de Talara.

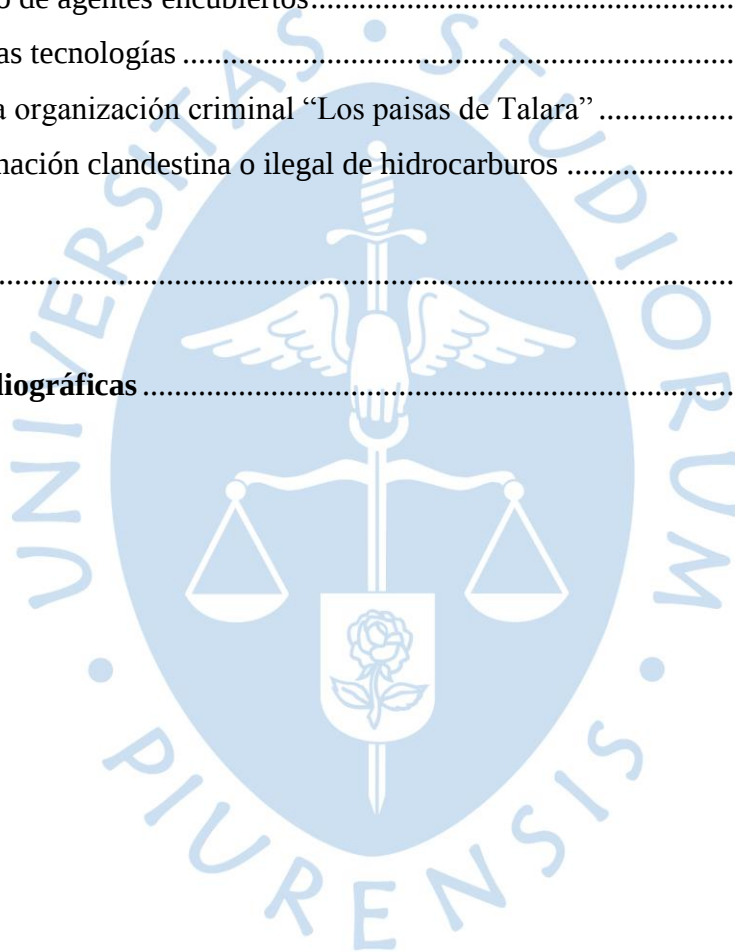
Conclusions: The proceedings deployed, enabled the investigation and formalization of preparatory research to a criminal organization dedicated to theft and refine crude oil; nevertheless, the efforts to fight against this activities are still remote. Resources must be allocated in order to allow the Law against organized crime, fulfills its goals with its full potential.

Date of summary elaboration: june 01th, 2019

Tabla de Contenidos

Introducción.....	1
 Capítulo 1. Información académica y profesional del informante	3
1. Formación académica.....	3
2. Formación profesional	3
3. Experiencia profesional.....	4
 Capítulo 2. Problemática planteada: La sustracción de petróleo crudo, refinamiento clandestino e impactos negativos	7
1. Generalidades	7
2. Sobre Savia Perú S.A.	8
2.1. Sustracción de petróleo crudo ¿Para qué?	13
2.2. El refinamiento clandestino	14
2.3. Perjuicios generados por el refinamiento clandestino	15
2.3.1. Evasión de impuestos.....	15
2.3.2. Afectación a la libre competencia.....	15
2.3.3. Afectaciones a las empresas de hidrocarburos.....	16
2.3.4. Perjuicios en el parque automotor, salud y ambiente	16
2.3.5. Trasgresión administrativa.....	18
2.3.6. Afectación a especies endémicas	18
 Capítulo 3. Sobre las acciones adoptadas como personal encargado de los temas penales en la Dirección de Asuntos Legales y de Gobierno de Savia Perú S.A.	19
1. Sobre el rol del área legal y su interrelación con las áreas operativas	19
2. Análisis de denuncias y carpetas fiscales, recopilación de datos e identificación de zonas proclives a sufrir delitos	19
3. Sobre la sustracción de petróleo para su refinamiento: la identificación plena de sus fases.....	21
3.1. Bienes empleados para la perforación de ductos y direccionamiento del crudo	21
3.2. Perforación de oleoductos y desvío del crudo	23
3.3. Acopio de crudo sustraído y preparación para su traslado	25
3.4. Traslado a refinerías clandestinas	27

3.5. Refinamiento clandestino	29
4. Sobre el destino de lo refinado clandestinamente	34
5. Labores de coordinación con entidades encargadas de combatir actividades delictivas	35
6. Subir un peldaño más: la urgencia de involucrar al Estado	36
7. Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado (LCO) y su entrada en vigencia.....	37
7.1. Ampliación de plazo para diligencias preliminares.....	38
7.2. Técnicas especiales de investigación.....	38
7.3. Empleo de agentes encubiertos.....	38
8. Uso de nuevas tecnologías	39
9. Captura de la organización criminal “Los paisas de Talara”	39
10. Sobre la refinación clandestina o ilegal de hidrocarburos	41
Conclusiones	43
Referencias Bibliográficas	47



Introducción

El presente trabajo de suficiencia profesional refleja las actividades que el informante ha desempeñado luego de egresar el año 2012-II de la Facultad de Derecho de la Universidad de Piura hasta la actualidad.

Desde el año 2013, el suscrito se viene desempeñando en el sector hidrocarburos, habiendo trabajado en cuatro empresas de dicho rubro: Petrobras Energía Perú S.A., Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú, Savia Perú S.A. y actualmente en CNPC Perú. Durante este tiempo, debido a la alta incidencia delictiva en lo referido a la sustracción de petróleo, se le encomendó el análisis y diseño de estrategias que previnieran la comisión de estos delitos o mitigaran sus efectos, siendo ésta la problemática que se va a tratar con el presente trabajo de suficiencia profesional.

La estructura contemplada para el desarrollo del presente es la siguiente. El primer capítulo abarca, en líneas generales, la experiencia pre profesional y profesional que el informante ha ido adquiriendo a lo largo de estos años en el sector de los hidrocarburos, resaltando las más relevantes de cada lugar donde se desempeñó.

El segundo capítulo empieza aproximando al lector al sector hidrocarburos, para luego pasar a adentrarse en lo que implica la sustracción de petróleo crudo para su posterior refinamiento clandestino. La obtención clandestina de petróleo conlleva la comisión de una serie de acciones previas, como es el acopio del crudo luego de extraerlo de los ductos donde se transporta, el traslado a las refinerías clandestinas, su procesamiento y finalmente, la comercialización de los combustibles obtenidos, modalidad delictiva que ha consistido en uno de los mayores retos profesionales a enfrentar.

En el tercer capítulo, se describen las medidas adoptadas por el informante a efectos de combatir y evitar que la problemática siga desenvolviéndose como desde hace años: con sigilo, sin control y bajo un manto de impunidad. En este capítulo, se indican acciones adoptadas y los motivos subyacentes a las mismas, las cuales tuvieron como consecuencia la captura de una de las organizaciones criminales que más daños y pérdidas generaron a las empresas petroleras de Talara.

Al final del informe se han formulado unas conclusiones, dado que, si bien algunos logros pueden ser comprobados, estos esfuerzos no deben recaer en un pequeño grupo, sino que deben trascender al mismo e involucrar a otros actores.

Finalmente, se agradece al Dr. Percy García Caveró, quien desde que tuvo conocimiento del tema abordado, mostró interés en el mismo, brindando confianza y motivando al informante a dar a conocer esta compleja realidad.



Capítulo 1

Información académica y profesional del informante

1. Formación académica

El informante ingresó a la Facultad de Derecho mediante la modalidad de examen de becas y semibecas por concurso en el año 2005, obteniendo su grado de bachiller en el 2013. A su vez, el informante ha cursado diplomados en “Derecho Administrativo Sancionador” en la Universidad de Piura, en “Habilidades Directivas y Liderazgo” en la Universidad ESAN, cursos de “Actualización en el marco normativo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo” y de “Especialización en Derecho Ambiental Minero Energético”, dictados por la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía. Ha cursado además, la maestría en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional de Piura.

2. Formación profesional

El informante inició sus primeras prácticas en setiembre de 2011, en el Estudio Alva, Rubina, Molera & Castillo, en el despacho del Dr. Jorge Alva Inga, viendo temas laborales, postulando luego a una plaza de practicante pre profesional en la Defensoría del Pueblo, en donde estuvo desde enero a julio de 2012, siendo su jefa la Dra. Vanessa Chizán Sánchez.

En la Defensoría del Pueblo, el informante aplicó lo aprendido en distintas materias cursadas durante la carrera, toda vez que las consultas efectuadas por quienes acuden diariamente a dicha entidad no se circunscriben a una sola rama del derecho. Aparte de las consultas, también visitó instituciones encargadas de brindar servicios públicos básicos, tales como EPS Grau, Municipalidades, postas médicas, colegios nacionales entre otros, así como acudir junto con personal de la Defensoría a distritos alejados en la región, lo que permitió tratar con distintas personas y autoridades, además de familiarizarse con una diversa gama de personalidades, puesto que quienes llegaban a la Defensoría muchas veces era porque se encontraban disconformes con alguna situación y, en el caso de las autoridades, no siempre se encontraban gustosas de atender o responder respecto de los reclamos sobre las instituciones a su cargo.

Luego de su etapa en la Defensoría, fue asistente legal en la notaría Quinde Rázuri, donde tuvo a su cargo la gestión notarial de un proyecto inmobiliario y de contratos de diversa índole, reforzando así el cuidado que debe tenerse sobre lo que uno redacta o transcribe, en la medida que aquello impreso en el registro notarial no debe tener fallas. En este período, fue que postuló a la plaza de practicante profesional en Petrobras Energía Perú S.A., una de las

mayores compañías de América Latina, la cual ha llegado a posicionarse en el 4to puesto en el ranking de principales empresas de energía del mundo.

En mayo de 2013, el informante partió a Talara, donde se mudó e inició su etapa como practicante profesional en la Gerencia Sectorial Jurídico (Lote X), experiencia de mucha importancia en su formación, puesto que en ese año se vivió un complicado ambiente delictivo que excedió la capacidad operativa, legal y de seguridad necesaria para su control, delegándosele diversas gestiones, entre ellas: La participación en intervenciones, coordinaciones entre la Policía y la empresa, operativos y acompañamiento en audiencias y declaraciones a la fuerza laboral, lo cual, si bien fue extenuante, permitió que pueda conocer mejor la operación, los pasos a dar cuando surgieran eventos que comprometían a la empresa o su personal y así, agilizar su capacidad de respuesta y atención.

Culminadas las prácticas en Petrobras, el informante pasó a ser practicante profesional en la empresa Sapet Development Perú INC Sucursal Perú, donde mayormente llevó a cabo la gestión y revisión de los contratos de la empresa, culminando el 31 de marzo de 2014 su etapa como practicante profesional.

3. Experiencia profesional

En julio de 2014, el informante fue contratado como Supervisor Legal en la Dirección de Asuntos Legales y de Gobierno de Savia Perú S.A. la empresa de explotación de hidrocarburos con más lotes *off shore* en todo el Perú, encargándose inicialmente de los asuntos penales de la empresa, a lo cual luego se añadirían otras funciones, como la gestión de procesos judiciales civiles y laborales, además de asesoría contractual y en insumos químicos y bienes fiscalizados, labores ejecutadas en el ámbito del Lote Z-2B, en una zona marítima que abarca los distritos de Máncora, Los Órganos, Lobitos, Negritos y Pariñas, en la costa de Talara, noroeste del país.

Como parte de la experiencia en Savia, el informante adquirió un conocimiento más profundo en una modalidad delictiva que había escuchado circunstancialmente durante su periodo en Petrobras: la extracción de crudo para su refinamiento clandestino. Dentro de la empresa, pudo conocer de la logística empleada por quienes se dedicaban a dichas labores, los años que llevaba esta modalidad presentándose, su *iter criminis* y también, claro está, las dificultades en su persecución. Esto constituyó un gran reto, puesto que debido a su magnitud, fue evidente la necesidad de adoptar acciones distintas a las que se venían ejecutando, dado que la sustracción de petróleo iba en aumento, perjudicando no solo a Savia, sino a distintas empresas asentadas en Talara.

Actualmente, el informante forma parte del área legal de CNPC PERÚ S.A. (Corporación Nacional de Petróleo de China), sucursal peruana de la *China National Petroleum Company*, la cuarta compañía con mayor facturación a nivel mundial, atendiendo el devenir legal en las operaciones de dicha empresa en el Lote X, que cuenta con un área de 469,52 km² y está ubicado en la provincia de Talara, departamento de Piura, produciendo actualmente un promedio de 14,000 barriles de petróleo mensuales.

Sus labores consisten en brindar asesoría legal a las áreas operativas, absolver consultas, atender requerimientos de instituciones, llevar a cabo la defensa de los intereses de la empresa en material civil, penal, laboral, regulatoria, entre otras, así como coordinar con Estudios externos la estrategia a seguir en casos puntuales. En adición a lo señalado, también brinda soporte legal presencial en el Lote 58, ubicado en la zona del Bajo Urubamba, cuenca de Madre de Dios, departamento de Cusco, el cual cuenta con importantes reservas de gas y condensado.





Capítulo 2

Problemática planteada: La sustracción de petróleo crudo, refinamiento clandestino e impactos negativos

1. Generalidades

El Perú es un país rico y megadiverso, estableciendo nuestra Constitución que “Los recursos naturales- renovables y no renovables- son patrimonio de la nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento.” (Artículo 66° de la Constitución)

Para poder explotar los hidrocarburos, recurso no renovable de vital importancia en su calidad de fuente de energía, se requiere que el Estado lo autorice, lo que se logra a través de PERUPETRO. Es por ello que la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (2016) la describe como:

“La Empresa Estatal de Derecho Privado del sector energía y minas. Ésta, en representación del Estado Peruano, es la entidad responsable de la negociación y suscripción de los Contratos de Licencia o Servicios para la exploración y explotación o únicamente explotación de hidrocarburos o de cualquiera de las modalidades contractuales que autorice el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) en negociación directa o por convocatoria. Asimismo, le corresponde la labor de supervisión de tales contratos” (p.04).

Sobre la importancia de los hidrocarburos en nuestro país, resulta ilustrativo lo que la Sociedad Peruana de Hidrocarburos señala: “la energía derivada de los mismos mayormente se emplea en áreas residenciales, comerciales, industriales, transporte público y generación de energía eléctrica” (SPH, 2014).

A su vez, respecto de su utilidad, indica que:

- a. “En la generación eléctrica: Este es uno de los aportes más importantes de los hidrocarburos, teniendo en cuenta que las principales termoeléctricas funcionan con GN y que la electricidad es un elemento esencial en la vida contemporánea.
- b. El sector industria: Los hidrocarburos tienen como principal uso la provisión de energía para los procesos industriales, en los hornos, quemadores, iluminación y otros. El GN también es usado como materia prima en la industria petroquímica y para la producción de amoníaco y urea.
- c. Usos comerciales y residenciales: En los comercios y las casas, el aporte de los hidrocarburos es muy amplio, por ejemplo, en la provisión de aire acondicionado, como combustible para la preparación de alimentos, en la generación de agua caliente, entre

otros. A ellos se agregan productos manufacturados como los plásticos, detergentes, lapiceros, telas sintéticas, pinturas, insecticidas, entre otros.

- d. En el transporte: El transporte privado y público, taxis, buses y otros vehículos utilizan la gasolina, el diésel, GLP y Gas Natural Vehicular (GNV), permitiendo el desarrollo de diversas actividades socioeconómicas”. Sociedad Peruana de Hidrocarburos (2014). *Libro Blanco de los Hidrocarburos*. Lima, Perú. Recuperado de <https://sphidrocarburos.com/wp-content/uploads/2017/03/Libro-de-Hidrocarburos.pdf>.

En tal sentido, dado que múltiples actividades dependen de los hidrocarburos, y siendo insoslayable su rol predominante en nuestro país como fuente energética, no debe perderse la vista aquellas situaciones que pueden perjudicar la normal explotación de dicho recurso.

2. Sobre Savia Perú S.A.

Respecto de Savia, su página web indica:

“SAVIA Perú nace en febrero de 2009 con la nueva administración de una importante empresa local de exploración y producción de hidrocarburos. Esta administración es liderada por dos reconocidas empresas petroleras estatales: ECOPETROL de Colombia y KNOC de Corea del Sur.

(...)

Nuestra área de operación alcanza los 8,6 millones de hectáreas, un activo estratégico y de gran potencial para nuestro crecimiento. Diariamente producimos más de 14,500 barriles equivalentes de petróleo y gas”.

De los varios lotes que Savia tiene a su cargo, nos ceñiremos al ámbito del Lote Z-2B, ubicado en la zona norte de nuestro zócalo continental, el cual cuenta con un área de 130,315.659 Ha.

Revisando las carpetas fiscales y expedientes penales, a diferencia de Petrobras, en donde el mayor flagelo era la sustracción de tuberías que transportaban petróleo y cable de cobre que energizaba sus pozos y baterías, en Savia era constante la sustracción de petróleo crudo de los oleoductos a su cargo, precisando que si bien el análisis documentario fue útil para tener una idea de esta modalidad, no era suficiente para poder comprenderla en su real dimensión.

En la madrugada del 9 de julio de 2014, personal de vigilancia encontró una llave conectada a un ducto de la empresa, y por los rastros del crudo debajo de esta, se supo que el desvío de petróleo había siendo reciente, hallándose cerca de dicha perforación diversos sacos conteniendo petróleo listos para su traslado.

Lo indicado, motivó a que se active un “plan cerco” en los alrededores, dado que un vehículo cargado de sacos con crudo había sido abandonado en la vía, procediéndose a realizar una búsqueda cerca al mismo, capturándose a Walter Enrique Vega Céspedes, encontrando a la persona mencionada escondido debajo de una bolichera en la playa, a pocos metros de donde estaba el vehículo.

La primera noticia al llegar a oficina ese día fue lo indicado en el párrafo anterior, por lo que hubo que trasladarse desde Negritos (donde se encuentran ubicadas las oficinas de Savia) hasta la Comisaría de Talara, donde habían trasladado al intervenido. A dicha Comisaría llevaron el auto empleado y al detenido, donde posteriormente se pudo conversar con el Fiscal de turno, y también se procedió a verificar las actas levantadas, dar cuenta de los sacos con petróleo recuperados, los materiales empleados para su acopio y traslado, así como tomar fotografías de lo descrito.



Figura 1 Personal de vigilancia encuentra una llave conectada al ducto principal de Savia, percatándose que la sustracción había sido reciente.



Figura 2 Como consecuencia del hallazgo, se encuentran sacos cargados de crudo en la zona, listos para su traslado.



Figura 3 Sacos de crudo en asientos y piso del vehículo concuerdan con las características de los hallados en campo. Asimismo, asientos de piloto y copiloto cubiertos con bolsas para no mancharlos.



Figura 4 El intervenido, Walter Enrique Vega Céspedes es hallado por efectivos policiales.



Figura 5 Traslado del intervenido a la Comisaría de Talara.



Figura 6 Hallazgo en campo de mangueras con la que direccionan el crudo para su acopio, así como bolsas y sacos en los cuales va siendo almacenado lo sustraído.



Figura 7 Sacos con crudo en Comisaría de Talara, nótese que el contenido de algunos ya estaba derramándose.

2.1.Sustracción de petróleo crudo ¿Para qué?. En este punto, es necesario saber que los combustibles que adquirimos en los grifos o estaciones de servicio, son el resultado final de un proceso al cual es sometido el petróleo crudo –aquel que es extraído del subsuelo-, puesto que dicho compuesto en su estado natural, no puede ser empleado para las actividades que se han señalado. Este proceso es a lo que llamamos el refinamiento, actividad necesaria y clave para transformar los hidrocarburos en los combustibles que conocemos.

Osinergmin (2015). En su libro *La Industria de los Hidrocarburos Líquidos* define al refinamiento como:

“La actividad principal en la industria, donde se refinan o procesan los hidrocarburos (petróleo o LGN) para producir bienes de alto valor comercial como gasolinas, diésel y gas licuado de petróleo (GLP), entre otros. La refinación del petróleo consiste en separar, mediante el calor, los diversos hidrocarburos que luego se mezclan con componentes que permiten otorgarles las especificaciones técnicas exigidas en el país para su comercialización (ejemplo: octanaje)” (p.18).

Asimismo, la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE), en su página web, acerca de la refinación señala:

“El petróleo crudo es la materia prima que se utilizará en el proceso del refino. Llega a la refinería y es almacenado en grandes tanques. En la refinación se usa el principio de destilación: se calienta y hierve el petróleo en un horno, luego pasa por torres altas donde se mantienen temperaturas gradualmente más bajas en las partes superiores. De esta forma, el crudo se separa en fracciones que, después de un procesamiento adicional, dará origen a los principales productos que se venden en el mercado como gas licuado de petróleo, gasolina, diésel, entre otros”.

Este principio de destilación, básico y esencial para la refinación, será descrito de manera más extensiva posteriormente; sin embargo, adelantamos que, si bien una refinería tal y como la conocemos viene a ser una instalación compleja, esta destilación no precisa –en líneas generales- de mucha ciencia, dado que lo fundamental es someter al crudo al calor para que sus componentes se vayan separando.

De lo manifestado, se desprende que existe un correlato entre la actividad de extracción o explotación y la actividad de procesamiento o refinado, en la medida que la explotación permite que el petróleo del subsuelo sea extraído de los yacimientos en donde se encuentran, y pasen a ser empleados como materia prima en las refinerías; es por ello que puede concluirse que, sin explotación no hay refinamiento y sin refinamiento no hay combustibles.

Precisamos que la refinación de hidrocarburos es considerada como una actividad de alto riesgo, y en tal sentido, para llevarla a cabo de manera legal, se requiere de autorizaciones, estudios, inversiones y una diversa gama de gestiones que garanticen el cumplimiento de los estándares necesarios para desarrollarla, que los combustibles producidos tengan la menor cantidad de contaminantes, que no se ponga en riesgo la actividad misma, de quienes participan en ella y de todo aquel que pueda verse perjudicado como consecuencia de la inobservancia de los dispositivos legales que regulan tal actividad.

“En consecuencia, queda claro que existe toda una gama de procedimientos previos a la utilización de los derivados del petróleo. La refinación tiene procesos complejos y trata de obtener de ella productos con buen rendimiento y menor impacto ambiental”. (Informe quincenal de la Snmmpe, 2009, p.03).

Una vez culminado el proceso de refinación de hidrocarburos, estamos ante lo que se llama un “producto terminado”, que es aquel que cuenta “con una certificación de calidad, para su comercialización en el mercado interno. Estos productos deben contar con características definidas en las normas aprobadas por la entidad competente o en su defecto en los códigos y/o estándares de uso habitual en la industria internacional”. (Compilación de definiciones contenidas en la normativa del sector hidrocarburos, 2016, p.159)

Habiendo señalado lo que implica la refinación, la respuesta a estos eventos delictivos cobra sentido ¿Para qué van a requerir este compuesto si no es aprovechable en el estado en el que lo sustraen? Siendo la respuesta sencilla: para refinarlo y con ello, comercializarlo y obtener ganancias.

2.2.El refinamiento clandestino. Según el Decreto Supremo N°051-93 EM (1993) señala que una refinería es una instalación en la cual “el petróleo crudo, gasolinas naturales u otras fuentes de hidrocarburos son convertidos en productos combustibles como el Gas Licuado de Petróleo (GLP), gasolinas, kerosenes, diésel y combustibles industriales. Puede incluir productos no combustibles como lubricantes, asfaltos y solventes”.

Actualmente, las empresas dedicadas a la explotación de hidrocarburos, son víctimas de constantes hechos delictivos que afectan el normal desempeño de su actividad, siendo una de ellas la sustracción de crudo para su posterior procesamiento o refinación, hechos que llevan más de una década presentándose en Talara.

La sustracción se hace posible mediante la perforación de las tuberías en las que el crudo es transportado, instalando válvulas o llaves que permiten -a través de una manguera conectada a la misma- desviar la producción transportada. Desviada la producción, se procede

a almacenar el crudo para luego ser transportado a las denominadas “cocinas” o refinerías clandestinas, donde rústicamente se “refina” dicho compuesto (como se ha indicado, para refinar el petróleo, se le somete al calor para que los compuestos que los conforman se vayan separando, por lo que el mismo principio es empleado en el refinamiento clandestino). Aquí, resulta preciso recalcar que el petróleo crudo -tal como discurre en los ductos a cargo de las empresas productoras- se vuelve “atractivo” en la medida que es refinado, toda vez que como se ha indicado, este proceso lo hace “utilizable” y le dota de valor.

2.3.Perjuicios generados por el refinamiento clandestino. El refinado y comercio clandestino de hidrocarburos constituyen actividades pluriofensivas, perjudicando no solo a las empresas que se dedican a la exploración, explotación y refinamiento de hidrocarburos, sino que a su vez afecta al Estado de múltiples formas: a nivel tributario, ambiental, administrativo, entre otros.

2.3.1. Evasión de impuestos. A nivel tributario, la inserción, comercialización y venta de los combustibles derivados del refinamiento clandestino es una actividad que escapa a la administración tributaria, puesto que como se ha mencionado, dicha actividad es llevada a cabo de manera clandestina, por ende, cuando se comercializan estos productos no se paga algún tipo de tributo al Estado, defraudándolo.

Teniendo en consideración las múltiples actividades que se llevan a cabo desde la perforación de un ducto hasta su comercialización una vez refinado, al ser este comercio efectuado al margen de la ley y en informalidad, no se pagan tributos por la compra-venta de crudo por parte de los acopiadores y refinadores, no se entregan comprobantes de pago, no hay pago de regalías, aporte por canon, sobre canon, ni ningún otro tipo de desembolso a favor del fisco.

2.3.2. Afectación a la libre competencia. Aquí debemos tener en cuenta que, mientras que existen estaciones de servicio que expenden gasolina cuya procedencia es legal, y en cuyo precio de venta al público se trasladan los impuestos, esto no ocurre en el refinamiento clandestino, puesto que se produce una suerte de “dumping” interno; en el cual tenemos, por un lado, a los combustibles producidos legalmente, y por otro, a los obtenidos mediante refinación clandestina o mezclados con combustibles clandestinos, cuyo precio más reducido genera esta competencia desleal, ocasionando un desbalance en la rentabilidad de unas y otras.

En este sentido, no es difícil concluir que existirá un desbalance en los márgenes manejados por estaciones de servicio legalmente establecidas con aquellas que no y que se surten de combustibles de ilícita procedencia; dado que los costos de adquisición de combustibles a las refinerías, sumados a aquellos derivados de la formalidad, elevan el precio final. De la misma manera, al estar ambos tipos de empresa bajo el alcance infranqueable de las leyes de oferta y demanda, no resulta complejo saber cuál tendrá mayor afluencia.

2.3.3. Afectaciones a las empresas de hidrocarburos. Para obtener la materia prima para el refinado, el hidrocarburo es sustraído de las empresas que están legalmente autorizadas a su explotación. Dado que el petróleo no se encuentra al aire libre, sino en el subsuelo, el hurto de este compuesto implica una pérdida en la producción, a lo cual se añaden los gastos en los que se incurre para remediar los daños a las tuberías perforadas, sumado a lo que se paga por vigilancia privada de instalaciones.

Está establecido normativamente que cuando un ducto es perforado, la empresa a cargo debe proceder a la reparación y/o el cambio del tramo afectado. Esto se debe a que un ducto afectado es un ducto que potencialmente podría ocasionar un derrame, cuyas consecuencias ambientales no son desconocidas, máxime si recordamos que existen empresas que explotan hidrocarburos en diversas zonas del país, e incluso, algunas de ellas se encuentran asentadas en zonas de gran biodiversidad, en las cuales los daños generados son mayores, al afectar no únicamente a las empresas operadoras, sino al ambiente, especies conservadas, recursos hídricos y demás.

A su vez, debemos tener en consideración que la afectación generada por estas actividades, implica que las empresas tengan que asumir costos como consecuencia de las reparaciones a sus instalaciones, lo que sumado a la pérdida del petróleo sustraído, inciden negativamente sobre sus costos operativos.

2.3.4. Perjuicios en el parque automotor, salud y ambiente. La refinación de combustibles se realiza cumpliendo ciertos estándares a efectos de limitar la contaminación, esto debido a que la calidad de los combustibles tiene un impacto innegable sobre el ambiente. A lo indicado, hay que añadir que el combustible que emplean los vehículos, llámese diésel o gasolina, también genera un impacto sobre los mismo.

Santillana y Salinas (s.f), ingenieros químicos de la Universidad Nacional de Ingeniería con más de veinte años en docencia, señalan:

“El Perú al igual que los países de Latinoamérica está buscando mejorar la calidad de sus combustibles con fines ambientales. Así mediante el año 2005 se limitó a un Máximo 5,000 ppm (D.S. 041-2005-EM). Luego se está buscando reducirlo a un Máximo 50 ppm por medio de la Ley 28694, Decreto Supremo 061-2009 EM y R.M. 139-2012-EM-DM.

La mejora en la calidad de los combustibles por reducción del contenido de azufre originará un aire más limpio, disminuyendo la concentración de productos nocivos (como óxidos de azufre y partículas en suspensión) que afectan la salud y el ambiente. También se disminuirá la frecuencia de enfermedades respiratorias, la población que goza de mejor salud invierte menos tiempo y dinero en atenciones médicas; se origina menores costos para el Estado por menor número de atenciones en los hospitales y centros de salud y los vehículos mejoran su rendimiento y aumentan su vida útil. (Santillana y Salinas, s.f)

El 2009 el Gobierno postergó el plazo que tenían las refinerías de combustibles para reducir el contenido de azufre en el diésel: debían hacerlo para el 2010, pero se les postergó hasta el 2015. Las refinerías de Petro-Perú (Conchán y Talara) y de Repsol (La Pampilla) debían hacer inversiones para reducir de 5.000 partes por millón (ppm) a 50 partes ppm el contenido de azufre en el diésel antes del 2010. Como no habían cumplido para el 2010 el Gobierno publicó el 9 de setiembre el Decreto Supremo 061 -2009, que pospone la medida hasta el 2015. Según esa norma, las refinerías deberán asegurar combustible con 50 ppm solo para el transporte público de Lima y el Callao. Luis Rebolledo, presidente de Petro-Perú, justificó la medida ya que la norma que exigía la reducción del azufre no previó el tiempo suficiente para que las refinerías se puedan adecuar”.

Como puede desprenderse, estas refinerías clandestinas no tienen control alguno sobre la calidad, limpieza y pureza de los derivados obtenidos; por ende, las políticas ambientales del Estado se ven burladas, en contraposición con los esfuerzos desplegados para cumplir con los estándares establecidos en las normas correspondientes por aquellas refinerías que sí cuentan con las autorizaciones y permisos requeridos.

A nivel ambiental, como consecuencia de las perforaciones a los ductos, se ocasionan derrames de petróleo, contaminando las zonas donde existen dichas perforaciones, no debiendo olvidar que al finalizar esta “refinación artesanal”, se producen residuos sólidos peligrosos, los cuales muchas veces son arrojados en los terrenos en donde se llevan a cabo estas actividades.

2.3.5. *Trasgresión administrativa.* El Anexo 1 del Decreto Supremo 039-2014 EM, Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos (RPAAH), establece que para toda actividad de procesamiento o refinación se requiere de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) y una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los establecimientos de venta al público de hidrocarburos.

Sobre lo plasmado en el presente apartado, es de esperar que ningún estudio previo es efectuado por quienes refinan clandestinamente, por lo que ni el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) ni el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) ejercen un control sobre sus actividades, por lo que en lo concerniente al refinado y sus procedimientos, se sustraen de la fiscalización que podría efectuarse, no ciñéndose al cumplimiento de norma alguna.

2.3.6. *Afectación a especies endémicas.* Con relación a las especies endémicas, existe un ave cuyo hábitat es el bosque seco: “la cortarrama”, sobre cuya preservación poco o nada se hace, dado que su población es escasa. El proyecto “SOS Cortarrama Peruano” (una asociación sin fines de lucro) que busca preservar dicha especie, reconoce al refinamiento clandestino como una actividad que amenaza su supervivencia.

Sobre la misma, podemos indicar que su hábitat se ve vulnerado por quienes refinan el crudo clandestinamente, en la medida que la leña empleada en los “centros de refinado” usualmente proviene del mismo bosque seco, por ende, poco a poco se depredan los árboles de los bosques en donde viven y a su vez, los gases emanados por la refinación contaminan su hábitat. Importante es lo que indica el artículo 48° del RPAAH:

“Las actividades de desbosque que impliquen afectación directa de flora, fauna y ecosistemas, se realizarán buscando minimizar los impactos, respetando las restricciones y procedimientos específicos que pudieran haberse identificado en el Estudio Ambiental respectivo. Especial interés tendrá la protección de zonas de anidamiento, colpas, árboles semilleros y especies amenazadas, y otras que por su naturaleza tengan condiciones para los procesos ecológicos relevantes, que la Autoridad Competente determine, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente así como de la reglamentación del artículo 24 de la Ley No 30230” (p.08).

Finalmente, recordemos que la leña empleada en la refinación es de una especie característica de nuestra región: el algarrobo, por lo que los perjuicios no son generados únicamente sobre la fauna, sino también sobre la flora y bosques.

Capítulo 3

Sobre las acciones adoptadas como personal en cargado de los temas penales en la Dirección de Asuntos Legales y de Gobierno de Savia Perú S.A.

1. Sobre el rol del área legal y su interrelación con las áreas operativas

Como se indicó en el capítulo anterior, el análisis “en oficina” respecto de hechos que se presentaban constantemente en campo, no es suficiente. Además de ir a la fiscalía o comisarías a efectos de ver el estado de carpetas y denuncias, es clave la comunicación y cooperación que debe existir entre el área legal y las áreas operativas, dado que su personal es la encargada de las actividades de explotación, y por ende, son quienes mejor conocen el campo y sus “aflicciones”.

Por otro lado, es el área legal quien está en posibilidad de ofrecer una solución basada en derecho a quienes veían afectado el normal desenvolvimiento de sus tareas, dado que existe toda una logística desplegada tanto para identificar fallas como para controlarlas.

En consecuencia, el manejo de estos asuntos por parte del área legal, precisa que se pueda generar confianza con los líderes de las otras áreas, involucrarlas, trabajar en equipo y así, obtener la información necesaria para fortalecer sus casos, acreditando pérdidas, precisando ubicaciones, coordinando ingreso de autoridades a cargo de las investigaciones y también, la presencia del personal del área respectiva para poder brindar información más precisa al policía o fiscal.

Ahora, no podemos dejar de lado que, al estar a cargo de investigar eventos que pueden contar con participación –o no- del personal de la empresa, y sin dejar de lado que una sola persona o un solo área no puede hacer todo el trabajo, sí es una exigencia que se cuente con un circuito cerrado de información, dado que como se verá más adelante, existen acciones que deben ejecutarse con el mayor sigilo o discreción, por lo que mientras más personas sepan de ello, más posibilidades hay que la información se filtre y también, de llegar a saber quién faltó a su compromiso de silencio.

2. Análisis de denuncias y carpetas fiscales, recopilación de datos e identificación de zonas proclives a sufrir delitos

Hay una frase que dice “Lo que se gana en extensión, se pierde en profundidad”, la cual, si trasladamos al tema que nos ocupa, bien podría hacerse una analogía y decir que “lo que se gana en extensión, se pierde en control”, en la medida que es sumamente complicado poder cuidar todas las instalaciones que existen en campo.

Una peculiaridad de los lotes de hidrocarburos es su considerable extensión geográfica. Para poner en contexto, el Lote X, a cargo de CNPC PERÚ S.A. (antes Petrobras) es de 46,952.342 Ha y el de Savia de 130,315.659 Ha. Así pues, con un lote de casi mil quinientos kilómetros cuadrados a su cargo y con instalaciones diversas dispersadas a lo largo del mismo, el control y vigilancia de cada pozo, batería, ducto y demás instalaciones resulte ser una labor compleja, siendo los delitos más comunes aquellos que afectan al patrimonio.

Resulta necesario señalar que, si bien la vigilancia “metro a metro” en una extensión tan considerable no resulta viable, sí puede efectuarse una vigilancia inteligente, por lo que de la revisión de carpetas fiscales e informes policiales, fueron identificándose áreas de mayor incidencia, bien porque el vigilante podía no estar cumpliendo su función, o tal vez, por lo solitario de la zona, no resultaba complejo reducir al vigilante, lo cual se conversaba y contrastaba con el área de seguridad.

En este aspecto, resalto la capacidad de entendimiento y la retroalimentación que debe tenerse con las áreas operativas y de seguridad, puesto que si los objetivos son claros, más fácil será su aplicación en campo; por consiguiente, sostener reuniones puntuales para intercambiar puntos de vista y afinar la estrategia establecida, permite que la reacción sea rápida y no quede obsoleta, dadas las innegables capacidades de mutación y evolución que tiene la criminalidad.

Es claro que durante este lapso, la sustracción de crudo no disminuía; sin embargo, era importante que el área legal transmita correctamente los objetivos planteados, lo que no quería decir que durante una intervención o conocimiento de la ocurrencia de un evento no se pueda contar con apoyo de dicha área; sino que por el contrario, dado que muchas veces los eventos o persecuciones se llevan a cabo en la noche o madrugada, durante las actividades de patrullaje a cargo del área de seguridad, es necesario atender consultas sobre algunas dudas que pudiesen surgir durante las diligencias que se efectuaban, que, en muchas oportunidades, fue el caso del llenado en actas.

Debemos tener en cuenta que, a nivel procesal, será de gran importancia que las actas hayan sido llenadas correctamente, se logre recabar la suficiente evidencia que vincule al intervenido con el evento producido y en general, exista tal prolijidad en esta etapa, que apoye a la teoría del caso a aplicar por la fiscalía.

Se evidencia pues, que para el cumplimiento de los objetivos planteados, se requiere de mucho compromiso, ya que el delito no cesa ni se detiene cuando la gente descansa, es feriado o fin de semana.

3. Sobre la sustracción de petróleo para su refinamiento: la identificación plena de sus fases

En el capítulo referido a la problemática, se pudo conocer el motivo por el cual se sustraía el petróleo, lo cual en la práctica fue el punto de partida sobre el cual debía de identificarse cómo es que esta modalidad se llevaba a cabo.

Se ha indicado que, para obtener los combustibles derivados del petróleo, debe haber un proceso previo de refinación; sin embargo, para llegar a este punto, diversos actos previos deben llevarse a cabo, los cuales culminan con la venta de los combustibles obtenidos ilícitamente. La experiencia vivida, permitió que puedan identificarse plenamente las siguientes etapas, como los bienes empleados para su consecución.

3.1. Bienes empleados para la perforación de ductos y direccionamiento del crudo.

Para sustraer el petróleo de los ductos y llevarlo a las refinerías clandestinas o “cocinas”, se requiere de cierta logística; sin embargo, contrario a lo que pudiese pensarse, las herramientas no son complejas. Basta de un taladro para perforar el ducto, una llave a instalar que permita o cierre el paso del petróleo, manguera para desviar la producción, y sacos en donde este crudo es almacenado provisionalmente para su traslado.

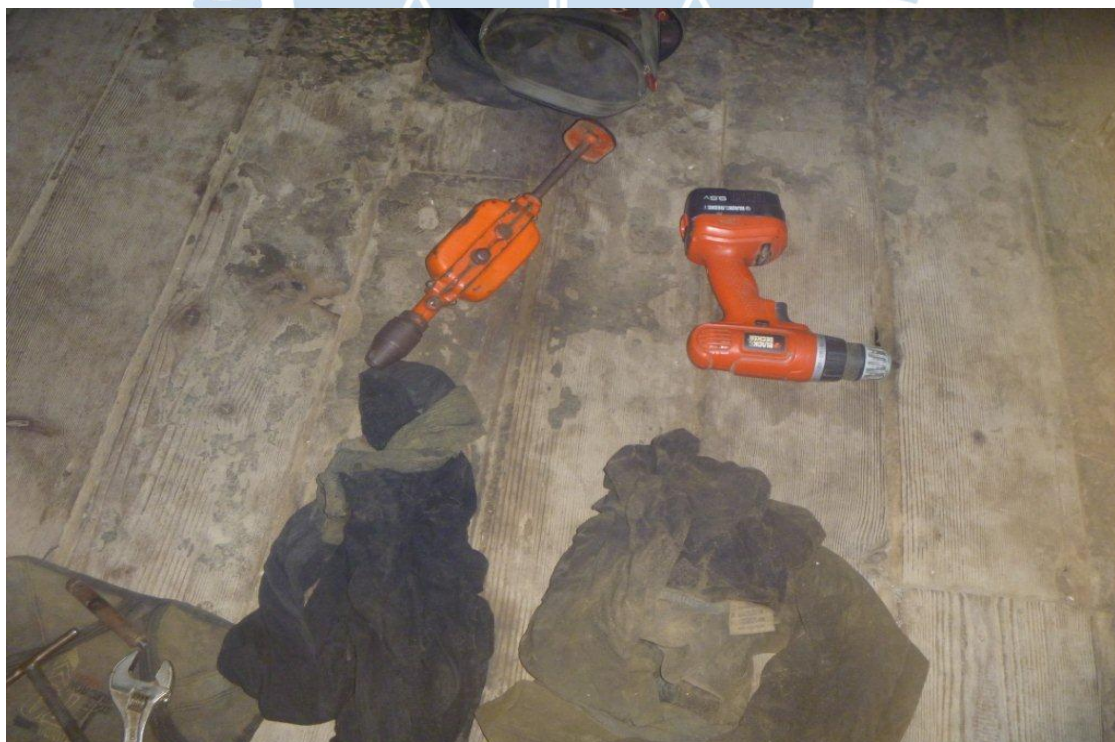


Figura 8 Taladros empleados para la perforación de ductos. Luego de perforados, se instalaban las válvulas o llaves de paso.



Figura 9 Mangueras empleadas para el direccionamiento. Estas podían llegar a ser de cientos de metros.



Figura 10 En amarillo, bolsas que iban dentro de los sacos, para que el crudo contenido no se derrame. La rafia (cintas plásticas de colores en la imagen) es empleada para atar las bolsas y costales.

3.2.Perforación de oleoductos y desvío del crudo. Para dicho fin, se identificaba una zona que permitiese la perforación de los ductos. El tramo a ser perforado, por razones obvias, debe tener por característica principal la dificultad en su detección, en su acceso y limitada vigilancia, precisando aquí, que la perforación del ducto toma unos cuanto minutos.

Luego de la perforación, se instala una llave o válvula, que permitirá que el crudo transportado sea derivado vía mangueras simples de jardinería o mangueras de presión a una zona donde este petróleo pueda ser almacenado en sacos conteniendo una bolsa plástica de igual dimensión para irlas llenando y atando con rafia, de manera que se impida que el contenido se derrame durante el acopio y transporte.

Culminada esta actividad, la válvula o llave es retirada del ducto y en su lugar se coloca un tarugo para evitar su detección, lo que permite hurtar crudo en otra oportunidad.

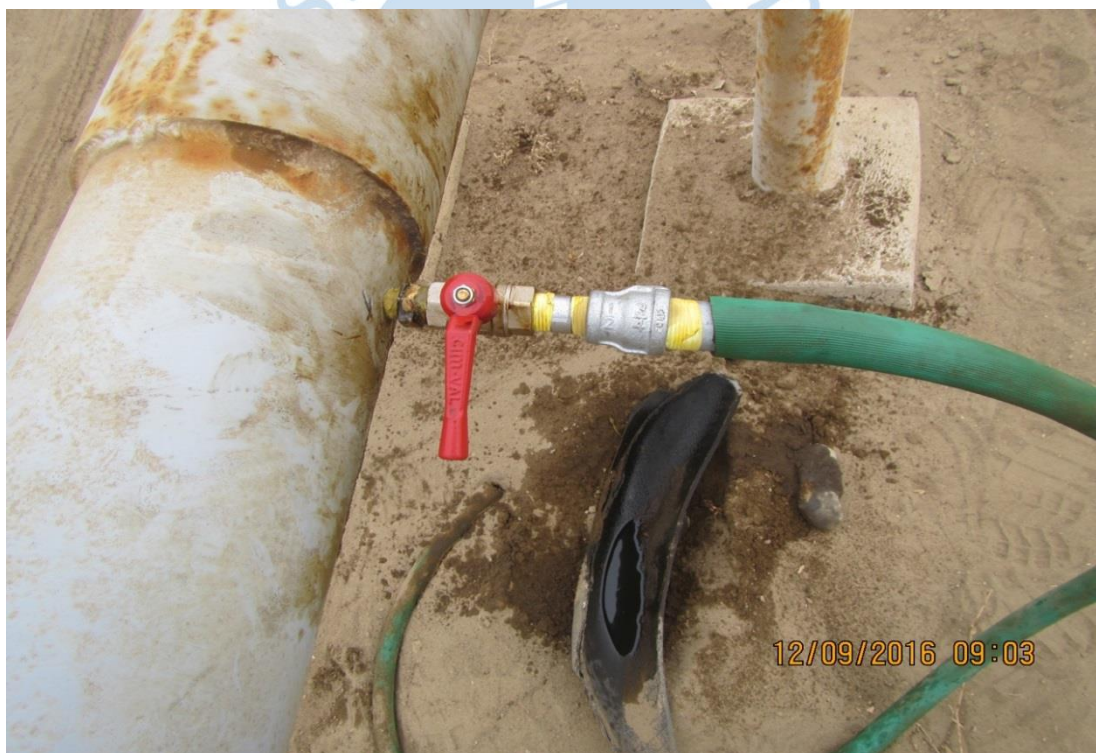


Figura 11 Válvula y manguera instaladas en ducto. Se aprecia que la conexión no requiere de un probado conocimiento técnico.



Figura 12 Llave conectada en ducto. Se observa que es una válvula común, como las empleadas en casa.



Figura 13 Ducto y conexiones enterradas, dificultando su ubicación. Queda en evidencia la manguera que desvía el crudo que discurre por las llaves, el cual va a parar a otra locación.

3.3.Acopio de crudo sustraído y preparación para su traslado. Las mangueras, además de ser flexibles (lo que posibilita que puedan adecuarse a la zona o terreno donde se coloquen), pueden llegar a tener un largo considerable. La longitud de la manguera en muchos casos es crucial, pues dependiendo de esta, las probabilidades de huida de quienes acopiaban el crudo son mayores.

Lo indicado en el párrafo anterior resulta lógico, dado que, si la distancia entre el extremo que estaba conectado al ducto y su opuesto (hacia donde llegaba el crudo) era de cientos de metros, escaparse resulta más sencillo, puesto que puede visualizarse de manera anticipada a los vehículos de patrullaje, policías que brindan servicio de seguridad privada o al de las contratistas encargadas de la supervisión de la integridad de los ductos.

Es necesario indicar que el almacenamiento no se lleva a cabo exclusivamente en sacos, sino que también se detectaron pozas con crudo, las cuales eran excavadas en la tierra y cubiertas con hule para evitar su filtración al suelo, las que son tapadas a su vez con trozos de madera y cubiertas con arena, para que el olor del crudo no los ponga en evidencia, además de dificultar su hallazgo.



Figura 14 Manguera enterrada a lo largo del ducto.



Figura 15 Véase la pericia con la que operan los sustractores y cómo buscan que sus conexiones no sean detectadas.



Figura 16 Poza enterrada en campo, cubierta con tierra para dificultar su ubicación.

3.4.Traslado a refinerías clandestinas. Sobre las refinerías clandestinas se hablará en el siguiente punto; sin embargo, estos centros de “quemado” se ubican mayormente en el distrito de Ignacio Escudero, perteneciente a la provincia de Sullana.

Como se indicó, el crudo sustraído es usualmente almacenado en sacos; no obstante ello, cualquier depósito que evite que se derrame es usado en su transporte, tales como galoneras, bidones y cilindros.

Reunido el crudo, este es llevado a “Cerro Mocho”, que es como usualmente se le conoce a San Jacinto, capital del del distrito de Ignacio Escudero, donde se encuentran ubicadas mayormente las refinerías o “cocinas” clandestinas.

La información indicada en el párrafo anterior, fue obtenida de manera circunstancial en el año 2013, puesto que durante ese periodo, Petrobras sufría el hurto constante de tuberías, por lo que al intervenir un tráiler cargado con material sustraído de la compañía, fue necesario acudir a la comisaría de San Jacinto, donde el efectivo policial a cargo, creyendo que Petrobras también padecía la sustracción de hidrocarburos, nos ofreció la información de los “cientos de cocinas” que se ubicaban en su localidad a cambio de un pago.



Figura 17 Vehículo cargado con sacos de crudo



Figura 18 Camioneta en comisaría de Negritos, intervenida mientras transportaba sacos con petróleo



Figura 19 Otro vehículo cargado de sacos conteniendo crudo. Nótese que dicho compuesto se ha derramado de alguno de ellos, discurriendo hacia el suelo.

3.5. Refinamiento clandestino. Tal como se indicó en el apartado referido a la refinación, el principio que se emplea para el refinamiento es el de destilación, mediante el cual el crudo es sometido al calor para ir separando sus componentes.

Para lograr este fin, una vez que el crudo llega procedente de Talara, es puesto a calentar en recipientes de distinta dimensión, de manera que se va “destilando”, pasando a través de tuberías que, al enfriarse, se convierte en los combustibles que conocemos, como son el diésel, kerosene y gasolinas.

Se tiene conocimiento que es por las noches donde el refinamiento se realiza con mayor frecuencia, dado que la humareda generada por la quema de leña es menos perceptible en la oscuridad; no obstante ello, en intervenciones efectuadas se descubrió que el refinamiento también se lleva a cabo a plena luz del día.



Figura 20 Almacén de un centro de refinado clandestino. Nótese el vehículo y cisterna, lo que pone en evidencia que se contaba con la logística suficiente para estos fines.



Figura 21 Cilindros con crudo y leña. Se aprecia que los cilindros están a tope y que la leña, posiblemente provenga de los bosques secos.



Figura 22 Cocina clandestina. Atención a lo hechiza de esta y su estado. Al costado, ceniza como resultado de la quema de leña.



Figura 23 Rastros de leña quemada, cilindros y demás residuos.



Figura 24 Cocina clandestina donde se aprecia la humareda generada por la leña y los cilindros donde se iba guardando lo refinado.



Figura 25 Alambiques en cocina clandestina. Ambos cilindros se encuentran al tope de su capacidad.



Figura 26 Interior de un alambique o "enfriador".



Figura 27 Personal policial redactando actas in situ.

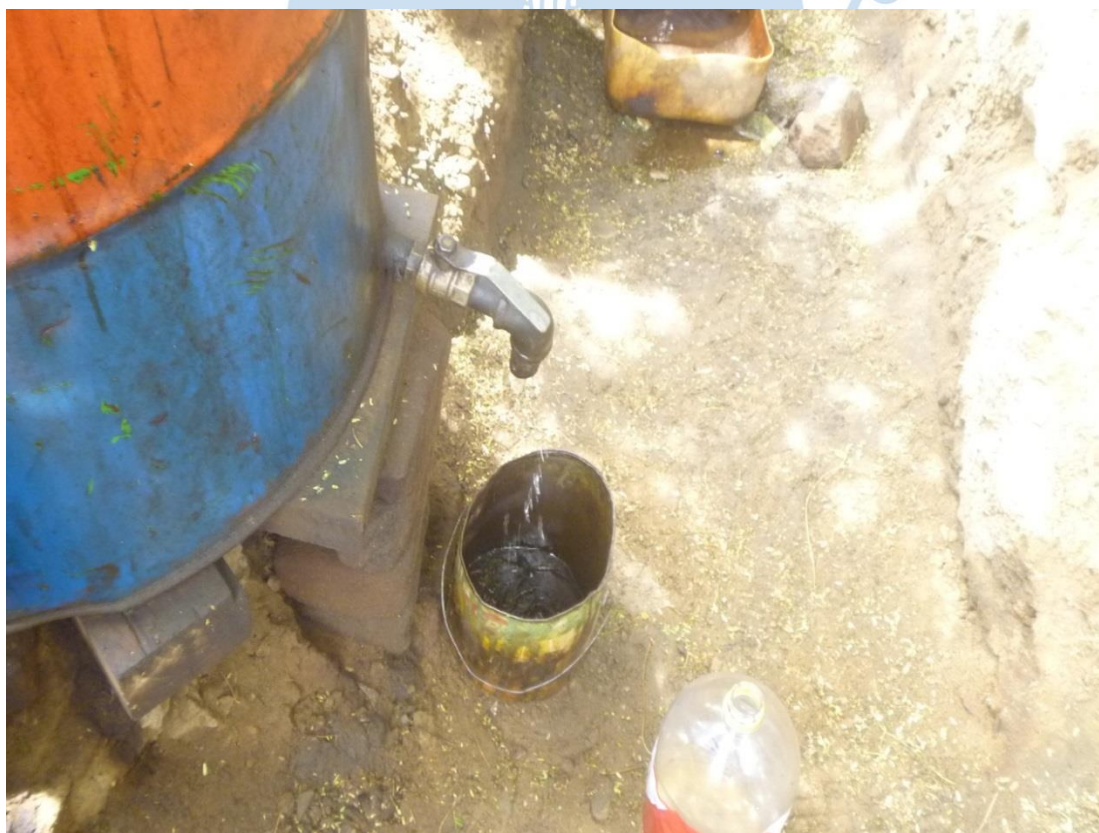


Figura 28 Producto "terminado" saliendo de alambiques.



Figura 29 “Combustible” siendo recopilado.

Es preciso insistir en que la asesoría legal debe ser constante y minuciosa a efectos de evitar errores en las actas; de la misma manera, debe de coordinarse con el personal a cargo de la seguridad de las instalaciones o mantenerse en contacto con este, en la medida que son ellos los primeros en dar cuenta de lo sucedido o en llegar al lugar de los hechos.

El detalle de lo incautado, el conteo de los bienes, de lo hallado en la zona y demás elementos, debe ser efectuado de manera clara, puesto que cualquier error que quedase plasmado o genere confusión, será empleado por la defensa del imputado; recalcando que ha habido casos donde por lo poco legible de lo consignado, las actas perdían cierto valor probatorio.

4. Sobre el destino de lo refinado clandestinamente

Es claro que estos centros de “refinado”, a diferencia de la refinería de Talara, Conchán o La Pampilla, no producen los combustibles con las características ni calidad adecuadas, por lo que serían vendidos en el mercado negro para ser mezclados con diésel o gasolinas de procedencia lícita; sin embargo, no se podría afirmar con total certeza que este sería el único destino de los mismos.

Como dato importante, cabe señalar que durante una intervención a una refinería clandestina, se encontró kerosene, combustible cuya venta quedó prohibida desde el año 2009 con la promulgación del Decreto Supremo 045-2009 EM. El motivo por el cual fue prohibido está plasmando en su parte considerativa, donde sobre el kerosene y diésel N° 1 (D1) se indica “que los productos a que hace referencia el considerando anterior sirven como insumo químico para la fabricación de estupefacientes y por consiguiente resulta imperativo prohibir su venta” (p.01)

Actualmente, el Decreto Legislativo 1126 “Establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas” (2012), tiene como fin “establecer las medidas para el registro, control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados que, directa o indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas.”, otorgando a la SUNAT el control y fiscalización de dichos insumos en todo el territorio nacional (como es el caso del kerosene) y en las zonas de régimen especial, como en el caso de diésel y gasolinas, razón por la cual podría inferirse que parte de lo producido tendría como destino la producción de drogas, en la medida que los departamentos de la zona noroeste del país no se encuentran considerados como zona de régimen especial por la SUNAT, donde el control no es tan exhaustivo como lo es en aquellas zonas que sí lo son, como es el caso del VRAEM.

5. Labores de coordinación con entidades encargadas de combatir actividades delictivas

Dado que la sustracción de petróleo no cesaba, durante las declaraciones y diligencias que se llevaban a cabo para esclarecer los delitos, se intentaba involucrar y hacer de conocimiento de las principales autoridades llamadas a combatir la incidencia delictiva en el ámbito de Talara la situación que se venía gestando y cuya disminución era incierta. He aquí un punto clave: si quienes repelen el crimen no conocen con qué se enfrentan, o si no se comunica aquello que nos perjudica, difícil está en que se piense en una solución si no existe un problema a solucionar.

Como consecuencia de lo señalado, se determinó que un contacto más cercano con las entidades encargadas de la represión delictiva era necesario (Ej. El área legal gestionaba el contacto con el Fiscal Provincial y por otro lado, el área de seguridad hacía su parte con el Comisario y Capitán de Puerto, con quienes por su actividad se mantenía en mayor contacto), lo cual fue elevado en calidad de consulta a la gerencia respectiva y con su aprobación, se llevaron a cabo reuniones con el Fiscal Provincial de Talara, Capitán de Puerto de Talara,

Comandante de la Primera Zona Naval y Comisario de Talara, a efectos de fijar los mecanismos más eficaces a adoptar.

De la misma manera, se sostuvo diversas reuniones con el Área de Protección Física de la empresa, para encontrar soluciones a errores comunes cometidos durante las intervenciones policiales y capturas, para mejorar la redacción en las denuncias interpuestas, así como en las actas de incautación, de intervención *in situ*, declaraciones, videos y tomas fotográficas, brindándoles la confianza suficiente para que en caso surgieran dudas durante alguna intervención en campo, no tuvieran reproche alguno en comunicarse con el área legal, en una suerte de “línea de atención de consultas” 24/7.

Al caso, queda decir que muchas veces las entidades carecen de los medios necesarios para cumplir cabalmente con su labor, bien sea por falta de personal, o lo que es más usual, por falta de equipamiento correspondiente.

6. Subir un peldaño: la urgencia de involucrar al Estado

Durante un operativo, al momento de la revisión del historial de llamadas de uno de los celulares de los intervenidos, se apreció que había estado llamando insistentemente a un efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado a Talara, confirmando las sospechas dentro de la empresa: Debía de existir cierta cooperación o complicidad entre algunos efectivos y quienes se dedicaban a estas actividades.

Consecuentemente, no pudiendo confiar en ciertos efectivos, no era aconsejable que la información con la que contábamos fuera remitida a una institución cuyo personal estuviese comprometido, lo cual ponía en peligro la consecución misma del objetivo.

Previo a ello, debido a que no se tenían resultados concretos pese a que esta modalidad delictiva continuaba presentándose, se consideró necesario sostener una reunión entre personal de la empresa y algún funcionario del más alto nivel en el gobierno, que en este caso fue con un Ministro.

Concretada la reunión, se recopiló el material pertinente y fue alcanzado al contacto que el Ministro proporcionó, lo que conllevó a que la coordinación ya no pasara por Talara, sino que se lleve a cabo con Lima, lo que hacía más complejo que la influencia de quienes delinquían los alcance.

Esta gestión tuvo como fruto que sea una Fiscalía Especializada contra el Crimen Organizado la que se encargue de la investigación de estos eventos, lo que contribuyó a que se analice esta situación con una óptica distinta, más amplia y menos sesgada, puesto que en Talara la búsqueda de represión de estos eventos era enfocada de manera aislada,

conduciendo las investigaciones e intentando imputar delitos de hurto, daños, receptación y tenencia de material inflamable, con resultados poco satisfactorios.

7. Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado (LCO) y su entrada en vigencia

En el 2014 entró en vigencia la Ley Contra el Crimen Organizado (2013), cuya novedad era la definición de “organización criminal”, describiéndola como:

“Cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente Ley” (Artículo 2).

Así pues, constituyendo un delito agravado aquel efectuado “Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas para la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización o abastecimiento de gas, de hidrocarburos o de sus productos derivados, conforme a la legislación de la materia”(Decreto Legislativo 635, 1991), este se encontraba dentro de aquellos delitos sobre los cuales aplicar dicha Ley.

Conforme pasó el tiempo, y luego de diversas coordinaciones, se nos requirió acudir a la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada (FECOR) para que les informáramos sobre esta modalidad delictiva y si durante el tiempo que no tuvimos noticias habíamos continuado recopilando información, siendo la respuesta afirmativa, pasando a exponer ante dicha entidad lo que venía sucediendo.

En este punto, si bien resulta comprensible el recelo al interior de la empresa respecto de otorgar la información con la que se contaba, más aún si tenemos en consideración la cantidad de horas/hombre, trabajo en campo, coordinaciones y demás actividades desplegadas por años, finalmente se decidió confiar en nuestras instituciones.

Ahora bien, contando con el debido sustento probatorio, y teniendo al alcance una norma “novedosa”, generaba mucha expectativa su aplicación a la realidad que se vivía, por lo que luego de su análisis se concluyó que al amparo de la LCO, llegar a la meta resultaba ser muy factible, por lo que se señalan alguna de sus atribuciones:

7.1. Ampliación de plazo para diligencias preliminares. La LCO otorga el carácter de complejo a todo proceso seguido contra una organización criminal o sus integrantes, y a su vez, brinda la posibilidad de ampliar el plazo para la realización de diligencias preliminares, que en el caso bajo análisis, implicaba necesariamente reunir información, identificar a los involucrados y contar el material necesario que sirva para sustentar la tesis del fiscal, labor que requiere de coordinaciones, solicitudes, paciencia, detalle, y más que nada, de tiempo.

7.2. Técnicas especiales de investigación. Dada la situación que estamos viviendo como país, en el cual día a día tenemos noticias sobre investigaciones a organizaciones criminales que operan en nuestro territorio, términos como “testigo protegido” o “interceptación telefónica” no nos son ajenos.

Con base en lo señalado, la ley faculta a quienes se encuentran investigando estos hechos, la aplicación de “técnicas especiales de investigación siempre que resulten idóneas, necesarias e indispensables para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación concreto” (Ley 30077, 2013), con autorización previa por parte de un juez, en base a la pertinencia y elementos de convicción que pueda recopilar el fiscal.

Recordemos en este punto, que estamos ante una colisión: por un lado, el derecho a la intimidad y a la reserva de las comunicaciones y por otro, la necesidad de cumplir con los fines político penales.

7.3. Empleo de agentes encubiertos. Durante el transcurso de la investigación, se pusieron en contacto con nuestra empresa unos agentes que, si los hubiéramos juzgado por la primera impresión que nos dieron, no habríamos creído fueran parte de la policía; sin embargo, tal como lo establece el Decreto Legislativo 957, (2004). “Nuevo Código Procesal Penal”, en atención a los fines de la investigación, puede autorizarse a miembros especializados de la Policía Nacional del Perú a actuar bajo identidades supuestas, estando facultados a actuar en todo lo relacionado a la investigación; es decir, a infiltrarse en las organizaciones criminales.

En ese punto, ya era evidente que la FECOR estaba actuando, y si bien estos agentes no nos brindaron ninguna información, lo que nos quedó fue suponer –y esperar- que llevarían a cabo labores que permitiesen la recopilación de información en campo que no nos era posible realizar, bien porque excedían las facilidades que se nos brindaban, o por las limitaciones en la cantidad de personal con el que contaba la empresa, además de la puesta en peligro de los mismos.

8. Uso de nuevas tecnologías

Existe un dicho que señala “De la necesidad, surge el ingenio”, lo cual no deja de ser cierto y cuya probanza quedará evidenciada: como se ha indicado, los recursos con los que contaba el personal que laboraba dentro de la empresa investigando estos ilícitos no eran ilimitados; por consiguiente, fue preciso evaluar qué otras herramientas podían ayudarnos a cumplir con los objetivos, tomando en consideración los recursos que se contaba (ejercicio llamado “*thinking outside the box*”).

Bajo el enfoque descrito, no resulta controvertido concluir que el uso de un buscador de internet para encontrar información es algo sencillo; y asimismo, sencillo también es crear y nutrir una propia base de datos con información clave que podía extraerse de las carpetas fiscales o expedientes en curso, tales como: nombres, apelativos, abogados defensores, entre otros.

Por otro lado, también es posible y gratuito realizar la búsqueda de propietarios de los vehículos contando únicamente con el número de la placa y a su vez, si bien tiene un costo, saber qué propiedades inscritas en registros públicos están a nombre de alguien puede conseguirse si tenemos a la mano el nombre del propietario, gestión que no toma más de diez minutos.

En la medida que también es posible emplear los conocimientos de quienes laboran con nosotros, se coordinó con distintas áreas la elaboración de planos, explicaciones sobre el funcionamiento de la operación, valorizaciones, proyecciones de cálculos sobre las pérdidas y otros, a efectos de coadyuvar al fiscal.

En conclusión, el aporte que puede brindarse no es exclusivamente legal, sino que puede y debe ser multidisciplinario, máxime si cada persona cuenta con diversas habilidades aparte de aquellas inherentes a su profesión.

9. Captura de la organización criminal “Los paisas de Talara”

En el mes de julio de 2018, las plataformas digitales de diversos medios periodísticos replicaban la noticia “*La PNP desarticuló a la banda delincuencia “Los Paisas de Talara”*” (Canal N, 2018), “*En megaoperativo capturan a cinco policías*” (El Popular, 2018), “*Desarticulan banda criminal dedicada al robo y procesamiento artesanal de petróleo*” (El Comercio, 2018).

Para el mediodía, la noticia ya circulaba en los noticieros a nivel nacional, lo que finalmente constituía un golpe certero a una de las organizaciones criminales dedicadas a la sustracción y refinamiento de crudo en Talara.

En las noticias, se señaló que el cabecilla de esta banda vendría a ser Franklin Onavio Castillo Obando, conocido con el apelativo de “Flaco Frank”, quien fuera sindicado algunas veces por algunos intervenidos, señalando que era él quien los llamaba para realizar los “trabajos” y de quien sospechamos, sería el lugarteniente de alguien con mucho más poder, para quien “Frank” trabajaría, enfatizando que sin mercado que demande un bien, no existiría oferta (de crudo) que lo satisfaga.

Al ver las noticias, fue evidente que el “golpe” dado por la FECOR en coordinación con la PNP había sido considerable. Así, el noticiero digital “Noticias Piura 3.0” señalaba:

“El viceministro del Orden Interno del Ministerio del Interior (Mininter), Carlos León Romero informó sobre la operación policial

“Los Paisas de Talara” o los “Petrojeros de Talara”, es un grupo compuesto por 25 personas, pero hoy solo fueron detenidos 19 debido a que un grupo de personas ha recibido la colaboración de 5 policías los cuales han sido detenidos por colaborar con este grupo criminal” (...)

En el megaoperativo se realizaron 18 intervenciones simultáneas en inmuebles de las ciudades de Talara, Sullana y Paita en la región Piura y también en Trujillo contando con 400 efectivos policiales y el apoyo de 27 fiscales especializados en crimen organizado.

Entre los detenidos, figura Franklin Onavio Castillo Obando, alias ‘Frank’, sindicado cabecilla de la presunta organización”.

Acerca de la cantidad de dinero que “Los paisas de Talara” habrían amasado, el jefe del Departamento de Robo de Piura, coronel Carlos Céspedes señaló:

“(…) anualmente los presuntos integrantes amasaron la suma de 5 millones 140 mil soles, mientras que por el crudo la cantidad de 2 millones 304 mil soles.

Es decir, durante los siete años que operaron habrían amado la suma de más de 60 millones de soles, dinero que habría sido repartido entre todos los supuestos integrantes.

Asimismo, el efectivo indicó que las empresas que se vieron perjudicadas con este hurto indiscriminado de petróleo está Petroperú S.A, Graña y Montero y Savia del Perú S.A.”

Si bien estas noticias pueden ser consideradas una “victoria”, no es más que la formalización de una investigación que deberá llevarse a cabo a efectos de determinar las responsabilidades a atribuir a ese grupo, dado que si bien el mandato de prisión preventiva

para los integrantes de esta banda se amplió de 18 a 36 meses, la condena que se espera sea impuesta, dependerá mucho de la convicción que pueda generar el Ministerio Público al Juzgado pertinente sobre la participación de cada uno de los integrantes sobre los delitos imputados.

10. Sobre la refinación clandestina o ilegal de hidrocarburos

El diario “La República” (30 de julio del 2017) señalaba:

“Han transcurrido siete días desde el inicio de la audiencia de pedido de prisión preventiva contra 19 personas sindicadas de formar parte de la organización criminal “Los Paisas de Talara”, sin embargo, el juez aún no culmina la oralización de las pruebas presentadas por la Fiscalía de Crimen Organizado (Fecor) de Piura.

El presente ha sido calificado como un caso muy complejo, puesto que existe gran cantidad de investigados y porque, además, son más 200 audios los que han sido escuchados para conocer la función de cada integrante de la banda donde también habrían estado implicados cinco policías.

Al respecto, la banda criminal está siendo investigada por los presuntos delitos de hurto agravado, transformación y comercialización de hidrocarburos de empresas petroleras como Petroperú, Savia, Petrobras entre otras de la ciudad de Talara”.

Como fue advertido, uno de los mayores escollos fue el delito a imputar a quienes se dedican a esta actividad, lo cual es comprensible en la medida que no existe un tipo penal que englobe todos estos actos llevados a cabo para la sustracción de crudo y posterior refinamiento.

Recordemos que la actuación de los fiscales está limitada por la ley y ni nuestro Código Penal ni nuestra Constitución amparan el abuso o arbitrariedad, por lo que la buena voluntad de los Fiscales no es suficiente para una represión adecuada, sino que se requiere que en nuestro código penal exista un tipo penal que sancione a esta conducta, máxime si seguimos el aforismo latino “*Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege*”, por lo que todavía no puede decirse que la “tarea” esté cumplida, sino que hay trabajo por hacer aún.



Conclusiones

Primera. Es innegable que la sustracción de crudo para su refinación clandestina es una actividad que afecta no a una, sino a varias empresas petroleras, lo cual ha excedido la capacidad de respuesta de las áreas de seguridad de estas y, consecuentemente, ha habido una proliferación de estas actividades en la zona del noroeste del país.

Para seguir delinquir, las organizaciones criminales destinan recursos que aseguren su subsistencia, enfocada en que estas actividades no cesen y evitar que los alcance el brazo de la ley, siendo necesario que el Estado adopte mecanismos que permitan extirpar este mal, más aún si es posible que esta actividad sirva para nutrir a un mal mayor, como es el narcotráfico.

Segunda. La labor del personal del área legal en una empresa con operaciones en campo, necesariamente conllevará a que su ámbito de acción no se circunscriba a una oficina; sino que resultará adecuado que su personal se movilice hacia las operaciones para que, con un panorama amplio sobre aquello que está a su cargo, pueda comprender la problemática que va a afrontar.

Llevado a cabo lo anterior, se hace posible brindar una mejor asesoría y afinar las estrategias a implementar. De la misma manera, para cumplir su labor, el abogado corporativo requiere de tender puentes con el resto de áreas dentro de la compañía y a su vez, involucrarlos en las causas que les sean comunes, dado que parte de la información necesaria para la consecución de sus fines, provendrá de áreas distintas a la que pertenece.

Tercera. El éxito de un proceso penal, exige que documentos que pasarán a constituir los medios de prueba que empleará el Ministerio Público, hayan sido trabajados prolijamente, tanto aquellos que obtiene el fiscal como aquellos que puedan aportar los agraviados.

Se acota que la simple remisión de documentos no basta, sino que será importante la interrelación entre fiscal y agraviados, quienes con mejor conocimiento de aquello que aqueja a su representada, podrán de brindar información útil al caso que se investiga, así como sugerir la realización de diligencias sobre las cuales el fiscal determinará si constituirían estas un aporte importante a la investigación o puede prescindirse de las mismas.

Cuarta. La Ley contra el crimen organizado ha demostrado ser un soporte invaluable para poder reprimir conductas que por la dificultad de obtención probatoria, no podían ser sancionadas penalmente, generando desconfianza en nuestro sistema de justicia, dado que muchas veces se relaciona la falta de sanción con la incorrección del acusador y juzgador,

olvidando que estos están sometidos al imperio de la ley, y no pueden actuar al margen de la misma, por más “buenas” que sean sus intenciones.

La utilidad de esta ley, pues, resulta innegable; no obstante ello, es labor de los abogados informarse y valerse de las modificaciones normativas, herramienta que está al alcance de todos, y justamente porque vivimos en una época en quien no se actualiza, es porque no se empeña en hacerlo; quien se mantiene vigente y emplea la norma como más le favorece, tendrá la ventaja sobre quien se quedó relegado.

Recordar en este punto que las leyes son “ciegas” y no distinguen a quienes las emplean, por lo que ante igualdad de condiciones, primará la pericia que se tenga sobre la aplicación de estas al caso en concreto.

Quinta. Si bien la Ley Contra el Crimen Organizado constituye una herramienta importante en la lucha contra la criminalidad, en la práctica, su aplicación se ve dificultada por la falta de operadores en el Poder Judicial y Ministerio Público, además del personal policial para que sea empleado como agentes encubiertos, realizar interceptaciones telefónicas, seguimiento y vigilancia.

La celeridad requerida para que diversas diligencias sean efectuadas es una exigencia; y siendo la filtración de información una posibilidad, toda demora puede hacer peligrar la investigación, a lo que hay que añadir la mutabilidad de las organizaciones criminales.

Sexta. Debe tipificarse una conducta que englobe todas estas actividades requeridas para la refinación o procesamiento clandestino de petróleo, puesto que son estos vacíos legales en donde la criminalidad suele moverse.

La comodidad que otorga la ausencia de represión de una conducta, es una invitación a delinquir; no obstante a ello, pocos esfuerzos se han hecho para crear un tipo penal de refinamiento clandestino de hidrocarburos, pese a su naturaleza pluriofensiva.

Sétima. Ha quedado en evidencia que el refinamiento clandestino de petróleo es una actividad con características particulares, fases definidas y una clara distribución de funciones para su comisión; sin embargo, por sus implicancias, no corresponde únicamente a una u otra empresa buscar su sanción.

Las acciones que permitieron que se obtenga un resultado positivo, deben trascender a la empresa o equipo que tuvo su aporte en la consecución del mismo; en consecuencia, pueden ser el punto de partida para el perfeccionamiento de las medidas a adoptar, siendo este el mayor aporte del presente informe.





Referencias Bibliográficas

- Decreto Supremo 051-93 EM (17 de noviembre 1993). Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos. Lima, Perú. Recuperado de http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/PlantillaMarcoLegalBusqueda/Decreto%20Supremo%20N%C2%BA%20051-93-EM.pdf
- Decreto Supremo 052-93 EM (18 de noviembre de 1993). Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos. Lima, Perú. Recuperado de http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/PlantillaMarcoLegalBusqueda/Decreto%20Supremo%20N%C2%BA%20052-93-EM.pdf
- Decreto Supremo N° 009-97-SA (29 de diciembre de 2016). Actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA. Lima, Perú. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/actualizacion-del-anexo-5-del-reglamento-de-la-ley-n-26790-decreto-supremo-n-043-2016-sa-1469407-10/>
- Decreto Supremo N° 032-2002-EM (23 de octubre 2002). Aprueban glosario, siglas y abreviaturas del subsector hidrocarburos. Lima, Perú. Recuperado de http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/PlantillaMarcoLegalBusqueda/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0%20032-2002-EM.pdf
- Decreto Supremo N° 081-2007-EM (22 de noviembre 2007). Aprueban el reglamento de transporte de hidrocarburos por ductos. Lima, Perú. Recuperado de <http://www2.osinerg.gob.pe/MarcoLegal/docrev/DS-081-2007-EM-CONCORDADO.pdf>
- Decreto Supremo N° 045-2009-EM (29 de abril 2009). Prohibición de la venta de Kerosene y Diesel N° 1. Lima, Perú. Recuperado de http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/PlantillaMarcoLegalBusqueda/Prohibicion%20de%20la%20venta%20de%20Kerosene%20y%20Diesel%20N%C2%B0%201.pdf
- Decreto Supremo N° 009-2013-IN (1 de junio 2013). Fijan zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados. Lima, Perú. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/fijan-zonas-geograficas-para-la-implementacion-del-regimen-e-decreto-supremo-n-009-2013-in-944967-1/>
- Decreto Supremo N° 039-2014-EM (12 de noviembre de 2014). Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos. Lima, Perú. Recuperado de [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/DS-039-2014-EM\(2\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/DS-039-2014-EM(2).pdf)
- Decreto Supremo N° 348-2015-EF (10 de diciembre 2015). Aprueban nueva lista de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1126. Lima, Perú. Recuperado de http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/PlantillaMarcoLegalBusqueda/DECRETO%20SUPREMO%20N%C2%B0%20348-2015-EF.pdf

Decreto Supremo N° 025-2017-EM (17 de setiembre de 2017). Establecen medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diesel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso. Lima, Perú. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-medidas-relacionadas-al-contenido-de-azufre-en-el-decreto-supremo-n-025-2017-em-1563113-4/>

Decreto Legislativo N° 957 (29 de julio 2004). Nuevo Código Procesal Penal. Lima, Perú. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_cod_procesal.pdf

Decreto Legislativo N° 635 (08 de abril 1991). Código Penal. Lima, Perú. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/per/sp_per_cod_pen.pdf

Decreto Legislativo N° 1126 (1 de noviembre 2012). Establece Medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas. Lima, Perú. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-de-control-en-los-decreto-legislativo-n-1126-861637-1/>

Ley 30077 (2013). Ley contra el crimen organizado. Diario oficial el Peruano, Lima, Perú, 20 de agosto 2013. Lima, Perú. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_per_32_ley_%2030077.pdf

Osinermin (2015). La Industria de los Hidrocarburos Líquidos. Lima, Perú. Recuperado de http://www.osinermin.gob.pe/seccion/centro_documental/PlantillaMarcoLegalBusqueda/Decreto%20Supremo%20N%C2%BA%20052-93-EM.pdf

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía. Lima, Perú. Recuperado de <http://www.exploradores.org.pe/hidrocarburos/como-se-producen-los-hidrocarburos/la-refinacion.html>

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía. Informe quincenal de la snmpe (actualizado: febrero 2009). Lima, Perú. Recuperado de <http://www.snmpe.org.pe/informes-y-publicaciones/informes-quincenales/sector-hidrocarburos/1857-las-refinerias-actualizado-febrero-de-2009.html>

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía. Compilación de definiciones contenidas en la normativa del sector hidrocarburos. Lima, Perú. Recuperado de <http://www.snmpe.org.pe/informes-y-publicaciones/compilacion-de-definiciones-contenidas-en-la-normativa-del-sector-hidrocarburos.html>

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (2016). *Manual de Inversiones en Hidrocarburos*. Lima, Perú. Recuperado de <http://www.snmpe.org.pe/informes-y-publicaciones/manuales-de-inversion/manuales-de-inversion-del-sector-hidrocarburos/2936-manual-de-inversion-en-espanol.html>

Sociedad Peruana de Hidrocarburos (2014). *Libro Blanco de los Hidrocarburos*. Lima, Perú. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/211402720/Libro-Blanco-Hidrocarburos>

- Savia Perú (2009). Recuperado de portal web http://www.saviaperu.com/es/contenido.php?1173/quienes_somos/quienes_somos.html
- Santillana y Salinas (sf). Recuperado de <http://www.ssecoconsulting.com/como-seraacuten-las-refinerias-modernizadas-en-el-peru.html>
- Perupetro (1993). Lima, Perú. Recuperado de portal web <https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/5dbb1fb9-fbd3-41d7-9298a5554429e57a/Fichas%2Bde%2BContratos%2Ben%2BExplotaci%C3%B3n%2Babr%2B2017.pdf?MOD=AJPERES>
- Navarro, R. (29 octubre, 2014). “Piura tiene el 72% de los bosques secos, un patrimonio fundamental para su desarrollo”. Universidad de Piura. Recuperado de <http://udep.edu.pe/hoy/2014/piura-tiene-el-72-de-los-bosques-secos-un-patrimonio-fundamental-para-su-desarrollo/>
- Flanagan, J. (15 noviembre, 2016). “En el Perú hacemos muy poco por el hábitat y conservación del Cortarrama”. Universidad de Piura. Recuperado de <http://udep.edu.pe/hoy/2016/en-el-peru-hacemos-muy-poco-por-el-habitat-y-conservacion-del-cortarrama/>
- Canal N (12 de julio de 2018). La PNP desarticuló a la banda delincuencia 'Los paisas de Talara'. Canal N. Recuperado de <https://canaln.pe/actualidad/pnp-desarticulo-banda-criminal-paisas-talara-n329886>
- Lozada, G y Arrunátegui, V (13 de julio de 2018). En mega operativo capturan a cinco policías. El Popular. Recuperado de <https://www.elpopular.pe/actualidad-policiales/2018-07-13-megaoperativo-capturan-cinco-policias>
- Redacción EC (12 de julio de 2018). Desarticulan banda criminal dedicada al robo y procesamiento artesanal de petróleo. El Comercio. Recuperado de <https://elcomercio.pe/peru/piura/desarticulan-banda-criminal-dedicada-robo-procesamiento-artesanal-petroleo-noticia-535348>
- Redacción Multimedia (12 de julio de 2018). Capturan a cinco policías y otras 14 personas que integraban la banda Los Paisas de Talara. El Correo. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/edicion/piura/capturan-cinco-policias-y-otras-14-personas-que-integraban-los-paisas-de-talara-829693/>
- Redacción Prensa (12 de julio de 2018). Desarticulan presunta organización criminal «Los Paisas de Talara». Noticias Piura 3.0. Recuperado de <https://noticiapiura30.com/2018/07/piura-desarticulan-organizacion-criminal-los-paisas-de-talara/>
- Redacción Prensa (12 de julio de 2018). «Los paisas de Talara» habría amasado más de 60 millones de soles. Noticias Piura 3.0. Recuperado de <https://noticiapiura30.com/2018/07/los-paisas-de-talara-habria-amasado-mas-de-60-millones-de-soles/>

Redacción (11 de octubre de 2018). 'Los Paisas de Talara': aumentan de 18 a 36 meses de prisión preventiva. Radio Cutivalú. Recuperado de <https://www.radiocutivalu.org/los-paisas-de-talara-aumentan-de-18-a-36-meses-de-prision-preventiva/>

Redacción la República (30 de julio de 2018). Continúa la audiencia contra "Los Paisas de Talara". La República. Recuperado de <https://larepublica.pe/sociedad/1288176-continua-audiencia-paisas-talara>

